



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS ASISTENCIALES A PERSONAS INCLUIDAS EN EXPEDIENTES DE REGULACIÓN DE OCUPACIÓN Y DE OCUPACIÓN TEMPORAL

1. Introducción

El Real Decreto 463/2020, de 14 de *marzo (BOE de 15 de marzo de 2020), modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo (BOE de 18 de marzo de 2020), ha declarado en todo el territorio nacional el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la *COVID-19.

Entre las medidas de esta declaración se incluyen la limitación de la libertad de circulación de las personas, medidas que tienen por objetivo frenar la propagación del patógeno y su evolución hacia fases de más expansión. Sobre esta declaración, el Real decreto ley 8/2020, de 17 de marzo (BOE de 18 de marzo de 2020), ha adoptado medidas urgentes extraordinarias de diversa naturaleza para hacer frente al impacto económico y social de la *COVID-19.

En el Real decreto ley 8/2020 le han seguido hasta cinco resoluciones más del gobierno del estado, resoluciones que contemplan medidas dirigidas a mejorar la liquidez de las empresas y autónomos, de las familias (moratorias en el pago del alquiler, moratorias hipotecarias, moratorias en el pago de los suministros) y, especialmente, medidas en el ámbito laboral.

Las medidas laborales impulsadas por el gobierno del Estado están dirigidas a proporcionar la necesaria flexibilidad por el ajustamiento temporal de las empresas con el objetivo de favorecer el mantenimiento de los puestos de trabajo y reforzar la protección de los trabajadores y trabajadoras directamente afectados.

El volumen de los expedientes de regulación temporal de ocupación (*ERTO) y expedientes de regulación de ocupación (*ERO), presentados en el *SEPE (*Servicio Público de *Empleo Estatal) está comportando la saturación de los sistemas disponibles por la Administración General del Estado, dificultando su tramitación electrónica.

Esta situación comportará que muchos vecinos y vecinas de la nuestro ciudad, a pesar de ver sus contratos suspensos, ser despedidos o viste modificada su jornada, de manera definitiva o temporal durante en el mes de marzo, no cobrarán ninguna prestación o subsidio hasta el mes de mayo o junio.

Con estas bases reguladoras, el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, quiere garantizar que personas afectadas por expedientes de regulación de ocupación, en cualquier de sus modalidades, se doten de la liquidez suficiente para hacer frente a gastos básicos (alimentación, limpieza, vestuario) y no agravada su situación por la saturación del servicio público de ocupación (*SEPE).

Las bases por la concesión de prestaciones económicas asistenciales a personas incluidas en cualquier de las modalidades de expedientes de regulación de ocupación, se enmarcan en el Reglamento de Prestaciones Económicas de carácter social (*RPECS) aprobado por el Pleno Municipal del 23 de julio de 2012.

Reglamento donde el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet contempla, en cumplimiento de la Constitución Española (artículos 39 y siguientes), del Estatuto de Autonomía de Cataluña 2006 (artículos 24,40 y 42), de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales y de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, la atención a personas y núcleos familiares o unidades de convivencia, empadronadas en el municipio, en situación de vulnerabilidad social.



Àrea de Drets Socials i Educació

Servei d'Atenció a la Infància i les Famílies

Departament de Gestió de Prestacions Socials

Concretament, en el artículo 2.2.6 del *RPECS, donde se define la posibilidad de otorgar ayudas para la atención de una situación urgente de grave necesidad que no puede ser *ates por otras modalidades de prestación habituales.

Así mismo, vista la situación de emergencia social y económica provocada por la pandemia, resulta del todo necesario agilizar el procedimiento de aprobación de las bases, el otorgamiento de las ayudas y el pago de los mismos, por lo cual se propone un procedimiento que permita lograr la finalidad principal: evitar que la saturación del *SEPE provoque la saturación y colmatación de los recursos municipales disponibles para atender a personas y a familias en riesgo de exclusión y extrema vulnerabilidad, muchas de ellas sin ningún tipo de recurso económico y a, la vez, evitar que colectivos que tendrían que disponer de la cobertura de la administración aumenten las demandas de recursos y atención de los servicios sociales municipales.

2. Objeto

El objeto de estas bases es la regulación del otorgamiento de prestaciones económicas asistenciales a personas incluidas en expedientes de regulación de ocupación y de ocupación temporal que a fecha de la presentación de la solicitud no hayan visto ingresada la prestación de paro o subsidio tramitado al *SEPE.

3. Personas beneficiarias

Serán beneficiarias de la prestación social regulada en estas bases, las personas incluidas en expedientes de regulación de ocupación y de ocupación temporal, empadronadas en la ciudad.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en las que concurra alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excepto estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

4. Aplicación presupuestaria

El crédito disponible por el otorgamiento de estos préstamos es de 284.800 euros, aplicación presupuestaria 6900.23105.4800100 "Transferencias servicios sociales" del vigente presupuesto de gastos.

5. Tipología de la prestación y régimen de concesión

De acuerdo con el artículo 3.*1b.) del Reglamento de Prestaciones Económicas de Cairo Social (*RPECS), la prestación económica consistirá en un pago único de 400 euros, que se hará efectivo mediante transferencia, tendrá carácter voluntario y eventual, serán libremente revocables y reductibles en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones. Estas bases no generan ningún derecho a la obtención otras ayudas en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La tipología de las prestaciones objeto de estas bases son, como criterio general, el que contempla el artículo 3.1.*d2) del *RPECS, es decir, prestaciones en sistema de préstamo, no obstante, por aquellas personas que acrediten la no mejora de su situación y/o incluso un empeoramiento la prestación recibida del ayuntamiento tendrá la consideración de prestación económica asistencial a fondo perdido, de acuerdo con el artículo 7.3.j) del *RPECS.

El régimen de concesión será el de concurrencia no competitiva y el procedimiento de otorgamiento se tramitará con carácter de urgencia.



Àrea de Drets Socials i Educació

Servei d'Atenció a la Infància i les Famílies

Departament de Gestió de Prestacions Socials

La gestión del otorgamiento de las prestaciones se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

6. Compatibilidad

La percepción de estas prestaciones económicas asistenciales serán compatibles con cualquier otro aportación pública otorgada, ya sea en forma de subvención y/o préstamo.

7. Convocatoria

Estas bases, una vez aprobadas, tendrán un carácter puntual, extraordinario y de carácter excepcional derivado de la situación del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la *COVID-19, por lo cual, la convocatoria se realizará en el mismo momento de aprobación de las bases.

8. Publicidad

Debido a la urgencia y excepcionalidad de estas bases, se publicarán exclusivamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, dando cumplimiento a aquello establecido en el artículo 20 de la Ley de Subvenciones a posteriori.

9. Solicitudes

La solicitud se tendrá que presentar en las oficinas de la *OAIC, previa cita previa, mediante el modelo de instancia normalizado que consta publicado en el web municipal, siempre y cuando no se disponga de certificado digital.

En caso de que se disponga de certificado digital, el trámite de presentación de la solicitud se puede hacer a través del trámite incorporado al web municipal.

Esta solicitud comprenderá:

a) Autorización en el Ayuntamiento para comprobar de oficio que el beneficiario consta en un expediente de regulación de ocupación o de ocupación temporal. En caso de que no se autorice habrá que aportar los correspondientes certificados.

b) Declaración responsable de que la persona solicitante de la prestación está incluida en un expediente de regulación de ocupación o de ocupación temporal y a fecha de presentación de la solicitud no ha visto ingresada su prestación.

Habrà que comunicar una cuenta corriente y aportar la hoja de transferencia bancaria o cualquier recibo bancario donde conste el número IBAN

c) Compromiso de retorno de la prestación económica asistencial, en caso de producirse el ingreso por parte del *SEPE y/o la mejora de su situación económica.

En caso de que no se haya aportado alguno de los documentos exigidos a estas bases dentro del plazo de entrega de solicitudes, el Ayuntamiento requerirá el/la solicitante porque lo presente en el plazo de diez días hábiles, con la indicación que, si no lo presenta, se considerará que ha cejado en su solicitud en los términos que establece la Ley de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.



Àrea de Drets Socials i Educació

Servei d'Atenció a la Infància i les Famílies

Departament de Gestió de Prestacions Socials

10. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo por presentación de las solicitudes será del 20 de abril hasta el 4 de mayo de 2020 (ambos incluidos). Las solicitudes presentadas fuera de plazo darán lugar a su inadmisión.

11. Tramitación y pago

El órgano competente por la ordenación, instrucción y resolución de las solicitudes de prestaciones económicas asistenciales será la Teniente de Alcaldesa de educación y derechos sociales.

Con el objetivo de agilizar al máximo los pagos efectivos de las prestaciones económicas asistenciales, se propondrá semanalmente el otorgamiento y el pago anticipado de las solicitudes correctamente presentadas hasta agotar la consignación presupuestaria.

12. Obligaciones de las personas beneficiarias

a) Aceptar y cumplir la normativa general reguladora de las subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento, y la restante normativa de aplicación: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley, en los preceptos que le resulten de aplicación.

b) Colaborar en las actuaciones de comprobación e información que lleve a cabo el Ayuntamiento.

c) Los beneficiarios de estas prestaciones restarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece la Ley

general presupuestaria.

d) Presentar, una vez ingresada la prestación solicitada al *SEPE, declaración de disponer o no, de ingresos suficientes para hacer efectivo el retorno de la prestación económica asistencial.

e) Devolver, en un máximo de dos liquidaciones, el importe recibido en caso de que el beneficiario acredite ingresos efectivos para hacer efectivo el retorno de la prestación económica.

13. Comprobación

Una vez recibidas la totalidad de las declaraciones de situación económica de los perceptores de la prestación, los servicios técnicos procederán a la comprobación de los requisitos establecidos siguiendo técnicas aleatorias de muestreo, considerándose válida una muestra de como mínimo el 10% de las prestaciones otorgadas.

14. Recursos

De acuerdo con aquello que se dispone en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra las resoluciones del procedimiento, que pondrán fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.



Àrea de Drets Socials i Educació

Servei d'Atenció a la Infància i les Famílies

Departament de Gestió de Prestacions Socials

Sin perjuicio del apartado anterior, contra las mencionadas resoluciones podrá interponerse recurso ante la sala del Tribunal del Contencioso- Administrativo en el plazo de dos *meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de las mismas.

15. Régimen jurídico

Las prestaciones económicas asistenciales otorgadas de acuerdo con estas bases, se registrarán por las bases reguladoras, por el Reglamento de Prestaciones Económicas de cariz social aprobado por el plenario de la corporación el 23 de julio del 2012, por aquello contemplado en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 24 de julio, en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

16. Disposición final

Estas bases suponen la adaptación de la prestación a la nueva realidad creada por el *covid-19, y quedan sujetos a la evolución de los acontecimientos y las normativas, instrucciones y dictámenes que las autoridades competentes establezcan en cada momento hasta la resolución de la alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la *COVID-19.